



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 301/2011
á, 13 de junio de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 685/2011 de fecha 05 de Mayo de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 10 de Mayo de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 10/2011 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR DE NIÑOS "VIRGEN DE FÁTIMA".-

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 28 de Febrero de 2011, la Hna. Yukari Kawashimo, Directora del Hogar de Niños "Virgen de Fátima", solicita a la Lic. Rosa María Valencia, Directora de Género y Asuntos Generacionales, el desembolso de Bs.- 30.000,00 para la Ayuda del Hogar en la gestión 2011, haciéndole conocer que el Hogar de Niños "Virgen de Fátima" alberga a 80 niños en situación de abandono, orfandad parcial o total y en situación de riesgo social, cuyas edades oscilan desde recién nacidos hasta los 6 años de edad de ambos sexos, brindándoles protección integral, por lo que esta ayuda económica será utilizada para los servicios básicos de teléfono, servicios de Internet y Otros, prendas de vestir, calzados, Productos químicos y farmacéuticos y Material de limpieza;

Que, mediante carta de fecha 25 de Marzo de 2011, la Hna. Yukari Kawashimo, Directora del Hogar de Niños "Virgen de Fátima", envía a la Lic. Rosa María Valencia, Directora de Género y Asuntos Generacionales, la documentación solicitada para esta gestión 2011, de manera de poder ser beneficiados con la ayuda que otorga el Gobierno Municipal;

Que, se encuentra el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) No. 1012011, elaborada en fecha 23 de Marzo de 2011, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 30.000,00.-, para el convenio de Cooperación interinstitucional entre el "Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz" y el Hogar Virgen de Fátima. De acuerdo a la solicitud mediante C.I. N° 101/2011 DGAG/O.M.D.H.;

Que, se adjunta la siguiente documentación del Hogar de Niños "Virgen de Fátima":
a) Certificación del Gobierno Departamental.- Que indica lo siguiente.- "La Prefectura del Departamento de Santa Cruz a Través del Servicio Departamental de Gestión Social (Instancia técnica Gubernamental) como dependencia administrativa y ejecutora en el área de la niñez y adolescencia en cumplimiento del Art. 180 Inc. 5 del código Niño, Niña, Adolescente, Certifica: Que el hogar de niños VIRGEN DE FATIMA, atiende a niños, niñas en riesgo social. El Hogar se encuentra registrado legalmente en nuestra Dirección cumpliendo a cabalidad con los requisitos de ley (...)" ; b) Reglamentos del Hogar.- En los que la parte introductoria cita: El hogar de Niños Virgen de Fátima, fue creado aproximadamente 30 años atrás, no se tiene fecha exacta, cuando todavía la institución que velaba por los intereses de los Menores correspondía al nombre de DINAME. No conforme la Directora de EXONAMFA por no contar con los recursos económicos para mejorar la calidad de vida de los infantes, invitó a la Congregación Hnas. de la Caridad de Miyazaki en el mes de Agosto del año 1989 para formar parte de la institución antes nombrada y el Hogar Virgen de Fátima como Institución de Convenio; c) Certificación de fecha 21 de Febrero de 2011, por la cual el Pbro. Raúl Arrázola Gutiérrez, Canciller de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, certifica que el "Hogar de Niños Virgen de Fátima" pertenece a la Delegación Episcopal de Hogares, dirigido por el P. Pio Octavio Sabbadin, es una institución sin fines de lucro que están al servicio de la Iglesia Católica en la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, con el propósito de brindar servicios de asistencia y protección a menores huérfanos, abandonados y en situación de riesgo, desde 0 a 18



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



años, cuya Directora y Representante Legal es la Hna. Yukari Kawashimo con C.I. 0002517 SC. que pertenece a la Congregación Religiosa hermanas de la Caridad Miyazaki. Consecuentemente goza de la Personería Jurídica de la Iglesia Católica y para los fines de sus relaciones con terceros y el tratamiento tributario se aplica las normas del Derecho Internacional Eclesial y las Notas Reversales suscitadas entre el Estado de Bolivia y la Santa sede el 3 de agosto de 1993 con su anexo, aprobadas y ratificadas como ley de la República N° 1644 de 11 de julio de 1.995;

Que, dentro del expediente la Hna. Yukari kawashimo presenta los siguientes documentos personales: a) De Fs. 48 a 52, Testimonio de Poder General, Amplio y Suficiente N° 088/2010 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 70 a cargo de la Dra. Teresa Jenny Flores de Báez, que confiere la Hermana JUNKO SUEYOSHI que en su condición de Superiora Regional de la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE MIYAZAKI, conforme al Acta de nombramiento de 26 de diciembre de 2009, y el poder de Administración N° 458/2009 a favor de la Hermana YUKARI KAWASHIMO, para que en representación de la Congregación represente al Hogar Virgen de Fátima, ante toda clase de personas, sean estas naturales o jurídicas, municipales, etc. De la misma manera, acordar y celebrar toda clase de convenios, contratos de toda naturaleza, suscribirlos, adquiriendo toda clase de derechos y obligaciones; b) Hoja de Vida y documentación respaldatoria; c) Certificado de Cédula de Identidad original de fecha 21/02/11 despedido por la Dirección General de Migración – Dirección General de Recaudaciones dependiente del Ministerio de Gobierno del Estado plurinacional de Bolivia; d) Certificado de Antecedentes Policiales original de fecha 17/02/11; e) Informe Psicológico de fecha 14/02/2010 realizado por la psicóloga Mabel Vega Tejerina; f) Certificado Médico de salud (normal), de fecha 17/02/11;

Que, se encuentra el Certificado de No Deudor, emitido el 22 de Febrero de 2011 por el Lic. José Gary Callaú Andía, Jefe de Contabilidad y el Analista Contable del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, en el cual se indica que la Señora YUKARI KAWASHIMO: “no tiene cuenta pendiente con el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para ello se ha revisado los auxiliares contables del sistema SIGMA, denominado Sistema integrado de Gestión y modernización administrativa, en los cuales se demuestra que no tiene cuenta contable pendiente con la institución, por tal motivo y a solicitud de la interesada se extiende el presente certificado”.

Que, el Informe Técnico- Legal N° 014/2011-DGAG de fecha 23 de Marzo de 2011, emitido la Abog. Kathia Paredes Mejía, Abogada de la Dirección de Género, el cual una vez vistos los antecedentes, objetivo del convenio, marco legal y representación legal del proyecto presentado por el Hogar de Niños “Virgen de Fátima”, se concluye y recomienda que: “De conformidad con la documentación presentada por el Hogar Virgen de Fátima, se concluye que se encuentra respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a Comunicación Interna N° 385/2004; a afecto, se recomienda la suscripción y remisión del Convenio interinstitucional al Honorable concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo al Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028 que interpreta; todos los convenios y contratos en los cuales el Gobierno Municipales es parte, se constituyen en verdaderos contratos administrativos, los mismos deben ser necesariamente aprobados por el honorable Concejo Municipal para tener plena validez jurídica”;

Que, la normativa legal Vigente establece lo siguiente: La Nueva Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N° 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de

Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-4338 • Fax: 371-5508 • Casilla: 2729 • www.concejomunicipalscz.gob.bo
Calle Sucre Esq. Chuquisaca N° 100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; El Código del Niño, Niña y Adolescente en su artículo 190.- (Representación de Funciones).- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia; en el ANEXO DE LA LEY 1644 DEL 11 DE JULIO DE 1995, LISTADO DE ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS DE LA IGLESIA CATOLICA EN BOLIVIA Y FORMA DE SU CERTIFICACION, en su punto 3 establece que.- Para los fines de sus relaciones con terceros, su personalidad Jurídica y, cuando correspondiere, sus documentos organizativos regulatorios, SE CERTIFICARAN, tratándose de organismos y entidades de carácter nacional, por la Secretaría General de la Conferencia Episcopal de Bolivia y, siendo regionales, según la correspondiente Jurisdicción territorial eclesiástica, por el correspondiente Ordinario de dicha Jurisdicción, Arzobispo, Obispo, Vicario o Prelado. Los que correspondan a dependencia de órdenes y congregaciones religiosas, por el principal en Bolivia de la orden o congregación, cuya designación será certificada, sea por la Secretaría General de la Conferencia Episcopal de Bolivia o por el Ordinario de la Jurisdicción eclesiástica en la que esté autorizada la orden o congregación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2011, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 10/2011, el cual tiene por objeto normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz a favor del Hogar de Niños "Virgen de Fátima"; por el monto de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al Presupuesto Operativo Anual - POA 2011 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los costos de teléfono, servicio de internet, productos químicos de limpieza y farmacéuticos, textiles y vestuarios; Convenio que tendrá vigencia durante la gestión 2011, vale decir hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA